

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE FOMENTO

17477 *Resolución de 7 de octubre de 2011, conjunta de las Subsecretarías de Fomento y de Economía y Hacienda, sobre emisión y puesta en circulación de una serie de sellos de Correos denominada «Nadal.- Principat d'Andorra».-2011.*

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal, se dicta la presente Resolución sobre emisión y puesta en circulación de una serie de sellos de Correos denominada «Nadal.-Principat d'Andorra».-2011

En su virtud, hemos resuelto:

Primero. *Estampación.*

Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda se procederá a la estampación de una serie de sellos de Correos denominada «Nadal.-Principat d'Andorra».-2011»

Segundo. *Características.*

Nadal.-Principat d'Andorra.-2011: El 3 de noviembre se pondrá en circulación un sello de Correos correspondiente a la serie del Principado de Andorra Nadal 2011. El sello se denomina Carambola de Nadal.

Características técnicas:

- Procedimiento de impresión: Offset.
- Papel: Estucado, engomado, fosforescente.
- Dentado: 13 $\frac{3}{4}$
- Formato del sello: 28,8 × 40,9 mm (vertical).
- Efectos en pliego: 50.
- Valor postal: 0,35 €.
- Tirada: 100.000.

Tercero. *Puesta en circulación y distribución.*

La venta y puesta en circulación de esta emisión se iniciará el 3 de noviembre de 2011.

Su distribución a los puntos de venta cesará el 31 de diciembre de 2013, no obstante lo cual mantendrán indefinidamente su valor a efectos de franqueo, hasta que se dicte orden en contrario. Una vez alcanzada dicha fecha, la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos podrá interesar de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda la inutilización de los sellos sobrantes de la emisión.

Cuarto. *Reservas.*

De estos efectos la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda reservará a disposición de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, un mínimo de 2.500 unidades de cada efecto para atender los compromisos derivados de la pertenencia a la Unión Postal Universal y a otros organismos internacionales, así como para su incorporación a los fondos filatélicos del Museo Postal y Telegráfico y para la promoción de la filatelia.

Otras 500 unidades de estos efectos serán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, para atenciones de intercambio con los Organismos emisores de otros países, integración en los fondos filatélicos del Museo de dicha Fábrica y promoción filatélica nacional e internacional.

Quinto. *Material utilizado para la impresión.*

Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda se procederá a la destrucción de los proyectos, maquetas, dibujos, pruebas, planchas y cualquier otro elemento o material utilizado, una vez realizada la emisión. Sin embargo, cuando resulte, a juicio de la Fábrica, que alguno de los elementos empleados en la preparación o estampillado de la emisión encierra gran interés histórico o didáctico, podrá ser destinado, convenientemente inutilizado, a dotar el Museo de la Fábrica, el Museo Postal y Telegráfico o cualquier otro museo de interés en la materia. En todo caso se extenderá el acta correspondiente, tanto de la inutilización como de los elementos que en calidad de depósito se integren en alguno de los indicados museos.

Madrid, 7 de octubre de 2011.—El Subsecretario de Fomento, Jesús Salvador Miranda Hita.—La Subsecretaria de Economía y Hacienda, Juana María Lázaro Ruiz.